

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 41

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 41

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Claudia Patricia Córdoba
Juliana Lizeth Arévalo Melo
Kritzy Linares Caicedo
Liza Vélez Valdés
Omaira Ramírez Pardo
Sandra Grijalba

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 41

Tabla de Contenido

1. Contextualización.....	6
1.1 Justificación	6
1.2 Definiciones y siglas.....	7
2. Descripción del servicio	7
2.1 Objetivo general.....	8
2.2 Objetivos específicos.....	8
2.3 Población objetivo.....	9
2.4 Criterios de priorización	9
3. Componentes del servicio.....	10
3.1 Proceso de atención	10
3.1.1 Orientaciones generales del proceso de atención	10
3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros	18
3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura.....	18
3.3 Equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal	23
3.3.1 Equipamiento para el servicio	23
3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes.....	23
3.3.1.2 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos.....	24
3.3.2 Artículos de cuidado personal.....	25
3.3.2.1 Artículos de aseo e higiene personal.....	25
3.4 Talento humano	25
3.5 Salud, alimentación y nutrición.....	31
3.6 Estructura financiera	32
3.6.1 Clasificadores del costo	32
4. Requisitos para la operación.....	34
5. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención.....	35
5.1 Anexos de historia de atención	39
5.2 Indicadores	40
6. Documentos de referencia	41
7. Referencias bibliográficas	41
8. Control de cambios	41

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 41

Índice de tablas

Tabla 1. Condiciones de la infraestructura física	20
Tabla 2. Proporcionalidad de los espacios.....	23
Tabla 3. Mobiliario de áreas comunes	23
Tabla 4. Talento humano.....	26
Tabla 5. Cargos, perfiles y proporciones del talento humano	27
Tabla 6. Tiempos de consumo.....	31
Tabla 7. Clasificadores del costo	32
Tabla 8. Porcentaje de participación del rubro que compone el valor cupo.....	34
Tabla 9. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención para los beneficiarios con PARD	36
Tabla 10. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención para los beneficiarios sin PARD	36
Tabla 11. Informes de evolución del proceso de atención sin PARD	38
Tabla 12. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención para los beneficiarios sin PARD	38
Tabla 13. Formatos informe del proceso cuando ingresa por egreso progresivo	39

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 41

Introducción

El *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* hace parte de los servicios de atención que integran el Manual Técnico Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo, el cual responde a la necesidad de acompañamiento interdisciplinario para las niñas, los niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos. En algunos casos este acompañamiento se brinda en articulación y como medida ordenada por una autoridad administrativa en el marco de un PARD¹.

El servicio centra su atención en la interacción de la niña, el niño o adolescente con su familia o red de apoyo. Desde una visión compleja y apreciativa, busca reconocer los factores generativos a partir de los cuales se construyen las relaciones, dar voz y lugar a cada beneficiaria o beneficiario en su propio proceso de atención, y prevenir situaciones de amenaza, vulneración o riesgo, mediante acciones encaminadas a la protección y garantía de derechos.

La presente *guía operativa* tiene como propósito orientar el proceso de atención y presentar los componentes operativos y de calidad del Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar, dirigido a las niñas, los niños y adolescentes con medida ordenada por las autoridades administrativas en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), así como a quienes se encuentran en situación de amenaza, vulneración, riesgo o vulnerabilidad social, bajo el cuidado de sus familias de origen o redes de apoyo próximas, y que requieren un proceso de acompañamiento, fortalecimiento y apoyo presencial. Así mismo, describe la atención que se brindará para mitigar posibles vulneraciones y favorecer la protección y garantía de derechos.

Para su implementación se debe tener en cuenta lo dispuesto en el *Lineamiento técnico para la atención de las niñas, los niños, adolescentes con derechos amenazados y vulnerados, jóvenes que alcanzan la mayoría de edad en acogimiento del ICBF*, el *Lineamiento Técnico Administrativo Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*, el *Lineamiento Técnico Administrativo Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*, el *Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida, de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF*², el *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*, la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el Marco de los Procesos de Atención del ICBF*, la *Guía Técnica para la Metrología aplicable a los Programas*

¹ Un PARD se abre cuando al hacer la verificación de la garantía de derechos, la autoridad administrativa identifica una amenaza o vulneración de derechos. Para esto, se expide un auto de apertura que debe estar debidamente motivado y contra el cual no proceden recursos (artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 3 de la Ley 1878 de 2018).

² ICBF (2020). LM20.P Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF, versión 3 del 25/09/2020.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 41

de los Procesos Misionales del ICBF, el Manual Técnico Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo, así como la Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos y el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF y todos aquellos documentos que los adicionen o modifiquen.

1. Contextualización

1.1 Justificación

En cumplimiento de las normas vigentes y las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012³ (artículos 38 y 39), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de documentos técnicos como lineamientos, procedimientos, manuales, guías⁴, entre otros, emite directrices para la prestación de los servicios, con el fin de asegurar actuaciones oportunas y con calidad en el marco de la Protección Integral. Esta se entiende como la comprensión integral de las situaciones que amenazan o vulneran los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como en la necesidad de fortalecer a las familias, redes de apoyo y comunidades como entornos protectores y garantes de derechos. Este enfoque reconoce que la protección integral no puede limitarse a la atención individual, sino que debe considerar las dinámicas sociales, culturales, económicas y territoriales que inciden en el bienestar de la niñez y adolescencia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en 2019⁵, exhortó a los Estados miembros a adoptar políticas, servicios o programas orientados a apoyar a las familias en la atención de cuestiones relacionadas con factores de vulnerabilidad. En este sentido, el Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar representa una estrategia integral dirigida a las niñas, los niños y adolescentes, al abordar tanto sus necesidades individuales como la relevancia del contexto familiar y comunitario en el que se desarrollan.

Es fundamental reconocer que la permanencia en el entorno familiar y comunitario resulta clave para el desarrollo saludable y equilibrado de las niñas, los niños y adolescentes. Al fortalecer a la familia o la red de apoyo, se contribuye a la generación de entornos seguros que favorecen el crecimiento en condiciones de afecto, protección y estabilidad emocional.

Estas acciones permiten que la familia o la red de apoyo participen en el proceso de atención, promoviendo un sentido de corresponsabilidad en la superación de las situaciones de amenaza o vulneración de derechos que dieron lugar al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

³ Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.”

⁴ Según estructura documental del Sistema Integrado de Gestión ICBF (vigente)

⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre del 2019.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 41

Adicionalmente, este servicio no solo actúa como respuesta a situaciones de amenaza o vulneración ya existentes, sino que cumple un rol relevante en el marco de la prevención, al fortalecer las redes familiares y comunitarias. De esta manera, contribuye a la generación de mecanismos de protección que permiten identificar de forma oportuna posibles situaciones de riesgo y mitigar aquellas condiciones que puedan conllevar el ingreso de una niña, un niño o adolescente a un Servicio de Acogimiento.

En coherencia con lo anterior, el ICBF enfrenta importantes retos asociados a los cambios sociales, culturales, comunitarios y familiares, así como al cumplimiento de los mandatos internacionales en materia de derechos humanos relacionados con la desinstitutionalización. Lo anterior implica desafíos para la adaptación y cualificación de las prácticas de atención dirigidas a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, las cuales deben responder a sus características y necesidades particulares, en el marco del interés superior y la prevalencia de sus derechos. En este contexto, se hace necesaria la generación de acciones y estrategias sustentadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, a partir de la transversalización de sus categorías: discapacidad, étnica, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración.

Por último, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), tiene la responsabilidad de formular, implementar y evaluar políticas públicas que garanticen la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes en todo el territorio nacional. En cumplimiento de esta misión, y conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el ICBF define lineamientos técnicos que orientan la atención y el restablecimiento de derechos de esta población, especialmente cuando se encuentran en situación de amenaza, vulneración o riesgo.

1.2 Definiciones y siglas

Las definiciones y siglas podrán ser consultadas en el *Manual Técnico Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*.

2. Descripción del servicio

Este servicio busca favorecer la ubicación de la niña, el niño o adolescente en su medio familiar o en su red de apoyo, evitando la pérdida del cuidado parental y fomentando la corresponsabilidad de la familia y de la comunidad en el restablecimiento de los derechos.

De acuerdo con lo anterior, el servicio se desarrolla desde el contexto del microsistema (familiar o de red de apoyo) de la niña, el niño o adolescente, a través del acompañamiento de un equipo psicosocial que, de forma articulada con la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario, cuando existe un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) abierto, o con el equipo interdisciplinario del ICBF en ausencia de un PARD, adelanta un proceso de atención para fortalecer el desarrollo integral y promover el afecto, la solidaridad, la escucha y el respeto recíproco entre todos sus integrantes, haciéndolos partícipes y corresponsables en la garantía de los derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 41

Se brinda atención inclusiva a las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD): discapacidad, pertenencia étnica, género, diversidad sexual, migrantes, campesinado y ruralidad.

Las atenciones podrán realizarse en la sede del servicio y/o en el contexto familiar, según la necesidad identificada.

El servicio podrá ser contratado de manera directa por el ICBF, garantizando el cumplimiento de los componentes requeridos para su prestación, tales como espacios de atención, talento humano, entre otros, o a través de contratos de aporte celebrados con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), de conformidad con los componentes aquí planteados.

Rutas de ingreso al servicio

- Por remisión de la autoridad administrativa en el marco del cierre del PARD o del egreso progresivo, especialmente en aquellos casos en los que las niñas, los niños y adolescentes egresan de un servicio de acogimiento y requieren consolidar su proceso de reintegro al entorno familiar. En estos casos, el servicio se orienta a acompañar de manera gradual la adaptación al contexto familiar y comunitario, fortalecer los recursos de las familias y redes de apoyo, y dar continuidad a los procesos de fortalecimiento familiar iniciados durante la medida de protección, favoreciendo un tránsito estable y protector para la niña, el niño o adolescente.
- Por remisión de las autoridades administrativas que, posterior a la verificación de garantía de derechos, determinen que no existen situaciones de amenaza o vulneración de derechos que ameriten la apertura de un PARD, pero sí situaciones que pueden significar un riesgo y que requieren acompañamiento y activación del SNBF, con el fin de prevenir cualquier amenaza o vulneración de derechos.

2.1 Objetivo general

Desarrollar procesos de atención y acompañamiento dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes, así como a sus familias o redes de apoyo, orientados al restablecimiento y garantía de sus derechos, mediante acciones de fortalecimiento familiar y de mitigación o superación de factores de riesgo.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar los factores de riesgo, vulnerabilidad y afectación que inciden en la garantía y el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como las necesidades y capacidades de sus familias o redes de apoyo.
- Fortalecer las habilidades individuales, familiares y relacionales, con el fin de contribuir a la superación de las afectaciones derivadas de situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 41

- Promover el fortalecimiento y la articulación de las redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales, favoreciendo entornos protectores y garantes de derechos para las niñas, los niños y adolescentes.
- Promover las potencialidades familiares, contribuyendo a la mitigación de situaciones de riesgo, amenaza o vulneración de derechos, con el fin de favorecer el cierre efectivo del proceso de atención y acompañamiento, así como prevenir el ingreso o reingreso de las niñas, los niños y adolescentes al sistema de protección.

2.3 Población objetivo

Las niñas, los niños y adolescentes de cero (0) a diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), así como aquellos que se encuentren en condición de riesgo o vulnerabilidad social, junto con sus familias o redes de apoyo.

Asimismo, el servicio podrá definir el rango etario de atención, siempre y cuando este se encuentre dentro de las edades establecidas.

2.4 Criterios de priorización

El Servicio *Acompañamiento a la Vida Familiar* brinda atención a las niñas, los niños y adolescentes con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) abierto.

En estos casos, la vinculación al servicio se realizará cuando se identifique que la niña, el niño o adolescente requiere un acompañamiento psicosocial especializado, de acuerdo con sus necesidades individuales y las de su sistema familiar o red de apoyo.

Por lo anterior, la asignación de cupos en el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* se realiza desde cada una de las Direcciones Regionales, de acuerdo con la oferta disponible en el territorio y con las medidas ordenadas por las autoridades administrativas responsables del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). Para el ingreso a este servicio no se establecen criterios de focalización, dado que la oferta responde a la demanda efectiva existente a favor de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en un PARD; no obstante, deberá primar las medidas de acogimiento familiar.

Adicionalmente, el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* podrá ser utilizado de manera excepcional en situaciones de emergencia, en el marco de la atención inminente a las niñas, los niños y adolescentes y sus familias, aun cuando dichas situaciones no ameriten la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), siempre que se trate de casos en los que se haya evidenciado exposición a situaciones de amenaza o vulneración, en condición de riesgo o vulnerabilidad social, junto con sus familias y/o redes de apoyo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 41

3. Componentes del servicio

El *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* desarrolla en la presente guía los mínimos exigibles de los seis (6) componentes de atención, en los cuales se establecen las condiciones de calidad orientadas a la garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*.

3.1 Proceso de atención

El desarrollo del proceso de atención se concreta a partir del componente estratégico del Método de Administración de Casos (MAC), el cual se estructura en tres (3) hitos y cuatro (4) momentos, de conformidad con lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*.

En el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, las niñas, los niños y adolescentes no transitan por el momento de egreso progresivo; no obstante, en el marco del fortalecimiento de reintegros familiares exitosos y duraderos, podrán vincularse beneficiarias y beneficiarios que, por orden de la autoridad administrativa competente, requieran fortalecer aspectos familiares con el fin de prevenir reingresos al sistema de protección.

3.1.1 Orientaciones generales del proceso de atención

A continuación, se describen los hitos y momentos que guían la implementación del proceso de atención en el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*.

1) Hito 1: Prospectiva del Acompañamiento integral

Durante el desarrollo del proceso de atención, el talento humano deberá posibilitar el reconocimiento del espacio, generando un ambiente seguro y respetuoso que propicie la escucha atenta y la comprensión tanto de las situaciones que motivaron el ingreso al *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* en el marco del restablecimiento de derechos, como de los elementos propios de los diferentes contextos y realidades de las niñas, los niños y adolescentes.

La comprensión y el diálogo respecto al contexto actual en el que se desarrolla la niña, el niño o adolescente en los distintos ámbitos de interacción permitirán que las atenciones del proceso respondan de manera efectiva y acorde con sus necesidades.

Los objetivos del proceso de atención se definirán de manera conjunta, teniendo en cuenta las voces de las niñas, los niños y adolescentes, así como de su familia o red de apoyo. En este sentido, la atención deberá ser brindada y construida desde un lenguaje claro, cálido, sencillo y accesible para todas las personas beneficiarias.

a) Momento 1: Evaluación integradora

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 41

La finalidad de la evaluación integradora es desarrollar una comprensión inicial, holística, detallada y multidimensional de las situaciones de amenaza o vulneración de derechos que dieron origen al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y/o que motivaron el ingreso al Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar, así como de las demás afectaciones presentes en el contexto de las niñas, los niños y adolescentes y de sus familias o redes de apoyo.

Desde una mirada sistémica, este momento permite identificar los determinantes asociados a dichas situaciones, reconociendo tanto los factores de riesgo como los recursos, fortalezas y factores protectores que puedan contribuir a la transformación y superación de las condiciones de amenaza o vulneración que dieron lugar al ingreso al servicio.

Para el desarrollo de este momento, las y los profesionales deberán:

- Generar un espacio tranquilo y seguro que propicie la expresión abierta de las niñas, los niños y adolescentes, así como de sus familias y/o redes de apoyo, respecto a la situación actual, los hechos que motivaron el ingreso al servicio, sus emociones, sentimientos y otros aspectos relevantes para la comprensión integral del caso.
- Promover un diálogo claro y respetuoso entre las personas participantes, dando a conocer los objetivos del *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* y las etapas del proceso de atención.
- Motivar la participación activa de las niñas, los niños y adolescentes y de sus familias y/o redes de apoyo, con el fin de conocer sus percepciones, expectativas y recomendaciones frente al proceso de atención.
- Establecer los compromisos y responsabilidades iniciales en relación con el proceso de atención, los cuales serán revisados y ajustados de manera progresiva.
- Incorporar la información proporcionada por el equipo técnico de la autoridad administrativa cuando se disponga de ella; en los casos en los que no se cuente con dicha información, dejar constancia de esta situación en el formato correspondiente.

Durante todo el desarrollo de la evaluación integradora, se deberá emplear un lenguaje claro, cálido, sencillo y accesible.

b) Momento 2: Plan de Acompañamiento Integral

El propósito de este momento es diseñar el Plan de Acompañamiento Integral, definiendo las acciones necesarias para orientar la intervención frente a las realidades individuales y familiares identificadas, así como frente a las afectaciones derivadas de las situaciones que motivaron el ingreso al Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar. A continuación, se presentan las orientaciones para su elaboración:

Se deberá realizar el planteamiento de metas y acciones pertinentes con el fin de lograr, como resultado, la transformación de las realidades individuales y familiares que generaron la situación que motivó el ingreso al servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 41

El diseño del Plan de Acompañamiento Integral deberá estructurarse promoviendo la participación de las niñas, los niños y adolescentes, así como de sus familias y/o redes de apoyo. Para este planteamiento, es importante fortalecer la interacción con la familia o la red de apoyo.

De acuerdo con la identificación de los riesgos en la dinámica familiar, se deberán:

- Definir acciones en el marco del proceso de atención.
- Determinar acciones a partir de los recursos con los que cuenta la familia o la red de apoyo, orientadas al fortalecimiento de la parentalidad positiva y de las habilidades parentales.
- Establecer acuerdos y compromisos con las niñas, los niños y adolescentes y sus familias o redes de apoyo, definiendo propósitos y responsabilidades en el desarrollo del proceso de atención.

2) Hito 2: Gestión del Acompañamiento Integral

En este hito se ponen en marcha las atenciones definidas en el Plan de Acompañamiento Integral, con el fin de alcanzar los objetivos planteados en el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes. Incluye la implementación y el seguimiento de las acciones orientadas a contribuir a su desarrollo integral.

A continuación, se presentan las orientaciones para su desarrollo:

- Realizar acciones encaminadas a contribuir al desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes, las cuales deberán involucrar a sus familias y/o redes de apoyo y promover la interrelación con la comunidad.
- Fortalecer los procesos de participación social y comunitaria, con el propósito de fomentar la inclusión social de las niñas, los niños y adolescentes y de sus familias y/o redes de apoyo.
- Implementar y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Acompañamiento Integral, de acuerdo con las particularidades de cada niña, niño o adolescente y su contexto familiar y comunitario.
- Realizar seguimiento a las acciones implementadas, con el fin de valorar avances, identificar dificultades y ajustar el Plan de Acompañamiento Integral cuando se requiera.

a) Momento 3: Implementación y Seguimiento

En este momento se deben desarrollar las atenciones formuladas en el Plan de Acompañamiento Integral, con el fin de asegurar el logro de los resultados esperados en cada uno de los niveles de atención propuestos.

Para el desarrollo de este momento, se deberán:

- Implementar las acciones definidas en el Plan de Acompañamiento Integral, realizando seguimiento permanente a su ejecución y a los avances alcanzados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 41

- Generar estrategias que promuevan la participación, la adherencia y el empoderamiento de las niñas, los niños y adolescentes, así como de sus familias y redes de apoyo, en el proceso de atención.
- Garantizar la articulación y el acompañamiento del equipo técnico de la autoridad administrativa competente, con el fin de fortalecer la coordinación interinstitucional.
- Propiciar la articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), en el marco del principio de corresponsabilidad para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes.
- Desarrollar acciones de orientación a la familia o a la red de apoyo cuando se identifiquen barreras de acceso a los servicios del SNBF que impidan el ejercicio efectivo de los derechos.
- Orientar a las niñas, los niños y adolescentes y a sus familias o redes de apoyo para el acceso a servicios de salud, justicia y protección, cuando se requiera.
- Implementar acciones de apoyo a las familias y cuidadores, fomentando prácticas que fortalezcan los vínculos afectivos y reconozcan la importancia de las labores de cuidado brindadas a las niñas, los niños y adolescentes.
- Generar espacios de participación significativa de las niñas, los niños y adolescentes y de sus familias o redes de apoyo, orientados a la socialización de experiencias que contribuyan al fortalecimiento de escenarios familiares y comunitarios protectores.

3) Hito 3: Consolidación del Cambio

El propósito de este hito es diseñar y desarrollar estrategias y acciones orientadas a la preparación de las niñas, los niños y adolescentes, así como de sus familias y/o redes de apoyo, para la continuidad de sus procesos sin el acompañamiento institucional, una vez superadas las situaciones de amenaza o vulneración de derechos que motivaron el ingreso al *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*.

a) Momento 5: Reintegración

En este momento se desarrollan acciones orientadas a fortalecer las interacciones en el medio familiar y comunitario de las niñas, los niños y adolescentes, una vez se haya evidenciado la superación de las situaciones que motivaron el ingreso al Servicio o aquellas que durante el Proceso de Atención dieron lugar a responder a necesidades propias del ciclo de vida, del contexto u otros elementos que den lugar al cierre del caso.

Para el desarrollo de este momento, se deberán:

- Implementar acciones orientadas a motivar a las niñas, los niños y adolescentes y a sus familias y/o redes de apoyo para que continúen fortaleciendo sus habilidades en las áreas personal, académica y ocupacional, una vez se haya realizado la reunificación familiar; esta última relacionada con el egreso progresivo.
- Orientar acerca de los servicios intra e interinstitucionales a los cuales la niña, el niño o adolescente y su familia o red de apoyo puedan acudir en caso de requerir protección, así como sobre las rutas y mecanismos de acceso a dichos servicios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 41

- Promover, junto con la familia o la red de apoyo, la importancia de continuar facilitando procesos de participación significativa de las niñas, los niños y adolescentes en los entornos familiar y comunitario.
- Elaborar el informe de superación de las situaciones que generaron el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), en el cual se identifiquen los avances y logros obtenidos durante el proceso de atención.

3.1.2 Condiciones para la prestación del Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar

En el marco del proceso de atención del *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, se establecen las siguientes condiciones para su prestación, las cuales definen los aspectos operativos, organizativos, de duración, modalidad y alcance de las atenciones psicosociales. Estas condiciones aplican tanto para los casos con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) como para aquellos sin PARD y orientan la actuación del talento humano a lo largo del proceso de atención.

Permanencia en el servicio y cierre del proceso

El proceso de atención del *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* para las niñas, los niños y adolescentes, independientemente de que cuenten o no con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) abierto, deberá adelantarse hasta por seis (6) meses.

Una vez cumplido dicho período, corresponderá a la autoridad administrativa competente valorar la situación particular de cada niña, niño o adolescente y adoptar las decisiones a que haya lugar.

Características generales de la atención

La atención que se brinde deberá ser personalizada, teniendo en cuenta el curso de vida, las características y las necesidades específicas de cada niña, niño o adolescente y de su familia o red de apoyo. Esto garantiza un enfoque integral y diferencial a lo largo del ciclo de vida, incorporando principios de inclusión y considerando la interseccionalidad en cada etapa del proceso de atención.

Todo el abordaje deberá realizarse en coherencia con lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*.

Frecuencia y duración de las atenciones

La prestación del servicio contempla la realización de seis (6) atenciones, las cuales deberán desarrollarse con la niña, el niño o adolescente y/o con su familia y/o red de apoyo, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada una. La distribución del número de atenciones entre la niña, el niño o adolescente y su familia dependerá del proceso de atención y de las particularidades de cada caso.

Las seis (6) atenciones podrán ser distribuidas entre los diferentes perfiles del equipo interdisciplinario, de acuerdo con las necesidades identificadas y el criterio profesional, lo cual deberá quedar consignado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 41

en el Plan de Acompañamiento Integral. En el caso de la atención con la familia, se podrán programar máximo dos (2) atenciones al mes; si se requiere un mayor número, este deberá ser articulado con la autoridad administrativa competente.

Lugar de las atenciones

Las atenciones podrán realizarse tanto en la sede operativa del servicio como en el contexto familiar, de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada niña, niño o adolescente y su familia o red de apoyo. Las atenciones en el contexto familiar no podrán ser mayores a dos (2) sesiones por profesional, con el fin de evitar concentrar todas las atenciones en un solo espacio y promover una intervención equilibrada y progresiva entre los distintos entornos.

Cuando la atención se realice en el medio familiar, esta deberá ser previamente concertada con la familia o red de apoyo.

Programación de las atenciones

Las atenciones deberán programarse en jornada contraria a la escolar y podrán realizarse los fines de semana, siempre que exista acuerdo previo con la familia o la red de apoyo. El talento humano deberá organizar las atenciones mediante un cronograma, el cual deberá estar disponible y permitir la identificación clara de la programación de los espacios.

Un mismo profesional no podrá realizar más de una (1) atención correspondiente a su perfil profesional a la niña, el niño o adolescente en el mismo día. En casos excepcionales en los que se requiera realizar más de una atención, se deberá contar con autorización previa de la autoridad administrativa competente, informar al supervisor o supervisora del contrato y garantizar una pausa prudente entre cada sesión, en favor del bienestar de las niñas, los niños y adolescentes.

Contenidos mínimos del abordaje psicosocial

Las atenciones interdisciplinarias deberán ser pertinentes y oportunas, y orientarse al desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

- Resiliencia.
- Comunicación.
- Participación en todos los entornos.
- Manejo de conflictos.
- Historias de vida y cotidianidad.
- Gestión emocional y adaptación al entorno.
- Desarrollo de habilidades sociales.
- Autocuidado.
- Resignificación de eventos adversos en la historia de vida.
- Desarrollo de potencialidades y generación de condiciones para el desarrollo integral.
- Vínculos y relaciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 41

- Movilización de las redes comunitarias e institucionales para las niñas, los niños y adolescentes y sus familias.

Articulación y reporte a la autoridad administrativa

Las autoridades administrativas podrán ordenar el ingreso de la niña, el niño o adolescente y su familia a este servicio como medida complementaria para la atención de quienes se encuentren ubicados en los servicios de Hogar Gestor y Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto de administración directa.

Así mismo, se deberá informar por escrito a la autoridad administrativa la asistencia irregular de la niña, el niño o adolescente a las atenciones programadas, entendida como la inasistencia a dos (2) atenciones consecutivas sin justificación, de conformidad con lo establecido en la *Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, los Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos*.

Articulación del Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar en procesos de egreso progresivo

El egreso progresivo es una figura mediante la cual la autoridad administrativa competente puede determinar el cambio de ubicación de las niñas, los niños y adolescentes de un servicio a otro, con el fin de fortalecer el acompañamiento para la transición y el retorno a su medio familiar o red de apoyo.

Este proceso se encuentra enmarcado en las Directrices sobre los servicios alternativos de cuidado de las niñas, los niños y adolescentes, las cuales establecen que, una vez decidida la reintegración de la niña, el niño o adolescente a su familia, esta debe concebirse como un proceso gradual y supervisado, acompañado de medidas de seguimiento y apoyo que tengan en cuenta su edad, necesidades, desarrollo evolutivo y las causas de la separación de su familia o red de apoyo que motivaron su ingreso a las modalidades de acogimiento.

El egreso progresivo permite consolidar los cambios alcanzados durante el proceso de atención, evitando rupturas abruptas que puedan generar retrocesos y, en consecuencia, el reingreso de las niñas, los niños y adolescentes al sistema de protección. Para su definición, la autoridad administrativa competente deberá realizar un Encuentro de Análisis Situacional, en el cual participarán el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa y el equipo técnico del operador del servicio, con el fin de analizar la pertinencia del egreso progresivo.

En este contexto, el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* puede contemplarse como una forma de acompañamiento para favorecer una reintegración familiar exitosa y como parte del proceso de transición de las niñas, los niños y adolescentes que se encontraban ubicados en un Servicio de Acogimiento y frente a quienes la autoridad administrativa ha determinado procedente la reunificación, pero que requieren continuar con el fortalecimiento familiar desde un servicio distinto al residencial para lograr el cierre del proceso.

Es decir, este servicio procede cuando la autoridad administrativa determina el cambio de medida de restablecimiento de derechos para reintegrar a la niña, el niño o adolescente a su medio familiar o red

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 41

de apoyo y ordena la atención en el marco del *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, como parte de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo.

De conformidad con lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*, el Método de Administración de Casos (MAC) orienta el desarrollo del modelo de atención en función de las necesidades y particularidades de cada caso.

En consecuencia, el abordaje en el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* se orientará al fortalecimiento de acciones en los ámbitos individual y familiar, dando continuidad al proceso de atención adelantado en el Servicio de Acogimiento previo.

Cuando las beneficiarias y los beneficiarios ingresen al servicio bajo estas circunstancias, el talento humano realizará una revisión documental del proceso previo y tomará como base las acciones desarrolladas, con el fin de dar continuidad a la atención y a las orientaciones formuladas por el equipo profesional que hace entrega del caso.

Para estos casos, el plan de trabajo se desarrollará de la siguiente manera:

- Al momento del ingreso al servicio, el equipo técnico contará con un plazo de hasta quince (15) días hábiles para realizar la revisión del proceso de atención y llevar a cabo un Encuentro de Análisis Situacional, con la participación del equipo interdisciplinario del servicio y el equipo interdisciplinario de la autoridad administrativa competente.
- Durante el seguimiento del proceso, el talento humano desarrollará en cada atención las acciones específicas orientadas a dar continuidad al proceso de atención, de acuerdo con las necesidades y particularidades de la niña, el niño o adolescente.
- Cada atención deberá contemplar, como mínimo, el objetivo de la intervención, el desarrollo de la misma y los compromisos establecidos.

Para el cierre del proceso de acompañamiento asociado al egreso progresivo, se elaborará un informe final, en el cual se deberá consignar, como mínimo:

- El estado en el que ingresa la niña, el niño o adolescente al servicio, retomando los aspectos trabajados en el servicio previo.
- Las acciones desarrolladas durante el proceso de atención, incluyendo los abordajes realizados desde los diferentes perfiles profesionales.
- La situación actual al momento del cierre.
- Los compromisos adquiridos por la niña, el niño o adolescente y su familia o red de apoyo.

Todo lo anterior se desarrollará conforme a lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*, en lo relacionado con los procesos de egreso progresivo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 41

3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros

Los ambientes en los que se desarrolla el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* constituyen un componente fundamental del proceso de atención, en la medida en que influyen directamente en el bienestar, la seguridad, la participación y el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes. Por ello, los espacios físicos deben garantizar condiciones que favorezcan la protección, la dignidad, el cuidado y la apropiación de los entornos, en coherencia con un enfoque de derechos, inclusión y corresponsabilidad.

En este marco, a continuación, se establecen las condiciones generales que deben cumplir los espacios desde los cuales se presta el servicio, con el fin de asegurar ambientes acogedores, adecuados y seguros para la atención de la población beneficiaria y sus familias o redes de apoyo.

Estas infraestructuras, en los espacios de atención a los grupos y a las familias deben estar armonizados y dispuestos conforme al objetivo general del servicio; para ello se sugiere disponer de gráficos, rutas, “frases” textuales de beneficiarios o familias que den cuenta de la apropiación y vinculación con el servicio.

Estas disposiciones no deben ser “regaños”, como tampoco llamados de atención o indirectas; por el contrario, deben promover la construcción del vínculo desde las historias de vida propias sin dar lugar al juicio o señalamiento; reconociendo a la familia o red de apoyo como una unidad compleja⁶.

3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura

Este numeral hace referencia al lugar desde el cual se desarrolla el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* para la atención de las niñas, los niños y adolescentes. En consecuencia, dicho espacio deberá cumplir con criterios técnicos que garanticen condiciones de seguridad, confort y accesibilidad para la población atendida.

Así mismo, se deberá garantizar que los espacios cuenten con una ambientación adecuada a las características, necesidades y edades de la población atendida, de manera que resulten acogedores, respetuosos y coherentes con la atención que se brinda, favoreciendo el bienestar y la disposición para el proceso de acompañamiento psicosocial. Para ello, se recomienda evitar el uso de colores oscuros en paredes y puertas, privilegiando tonalidades suaves y cálidas que transmitan calma y contribuyan a generar un entorno acogedor durante la atención.

Se deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes requisitos:

Accesibilidad y ajustes razonables

Cuando una persona con discapacidad sea atendida en el servicio, se deberán garantizar espacios seguros y adaptables de acuerdo con sus necesidades. Esto podrá lograrse, por una parte, mediante

⁶ Galvis (2011) Pensar la familia hoy: “la complejidad en el comportamiento de las dinámicas familiares parte de la diversidad en su estructura y constitución” (Pág. 84).

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 41

la incorporación del principio de accesibilidad universal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1346 de 2009 y demás normativa nacional e internacional sobre discapacidad; o, por otra parte, mediante la implementación de ajustes razonables a la infraestructura que permitan garantizar la movilidad y accesibilidad, tales como rampas, pasamanos, señalización táctil o visual, puertas amplias, baños accesibles, entre otros.

Servicios públicos y condiciones básicas

- Se deberá tener en cuenta la disponibilidad y oferta de agua potable en el territorio. El suministro deberá ser permanente y suficiente para abastecer la demanda del servicio, pudiendo provenir, según el contexto territorial, de acueducto municipal, carro tanque, botellones, bolsas de agua, agua hervida, agua lluvia tratada o sistemas por gravedad provenientes de una fuente hídrica, entre otros. En caso de que el inmueble cuente con tanques de almacenamiento, se deberá garantizar su lavado como mínimo cada seis (6) meses o conforme a lo establecido por la autoridad ambiental competente.
- Para el manejo de aguas residuales, se podrán utilizar sistemas alternativos como pozo séptico, sumideros, biofiltros, biodigestores, entre otros, de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes.
- Para el suministro de energía eléctrica, se podrán implementar sistemas alternativos como paneles solares o plantas eléctricas, cuando las condiciones del territorio así lo requieran.

Servicios sanitarios

Se deberá disponer de baños diferenciados para hombres y mujeres. Así mismo, se deberán realizar los ajustes razonables necesarios para garantizar la atención adecuada de personas con discapacidad.

En la infraestructura donde se presta el servicio se deberá procurar contar, al menos, con un cuarto de baño accesible para personas usuarias de silla de ruedas. De acuerdo con la normativa vigente, sus dimensiones deberán permitir la instalación de un inodoro, un lavamanos y barras de apoyo, así como el ingreso y la maniobra de una silla de ruedas, garantizando un espacio de giro de ciento ochenta grados (180°) con un diámetro mínimo de uno coma cincuenta metros (1,50 m). La puerta del baño deberá abrir hacia el exterior; en caso de que abra hacia el interior, deberá contar con un mecanismo que permita su apertura o retiro desde el exterior. Estos baños podrán ser utilizados por personas de cualquier sexo, conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 6047.

Gestión de residuos sólidos

Se deberá contar con un espacio destinado a la disposición y separación de residuos sólidos, el cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Estar ubicado lejos de la cocina, áreas de preparación de alimentos, aulas y zonas comunes.
- Contar con fácil acceso para el personal de aseo o recolección.
- Disponer de ventilación natural cruzada o extracción forzada.
- Contar con recipientes sellados herméticamente para evitar la proliferación de vectores.
- Tener paredes lisas, lavables y sin grietas; preferiblemente con zócalos sanitarios redondeados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 41

- Disponer de una puerta amplia que permita el ingreso de carretillas o recipientes de gran tamaño.
- Contar con señalización clara que identifique el espacio como “Área de separación de residuos”.
- Disponer de un punto de agua cercano.
- Implementar trampas para insectos o roedores, cuando se requiera.

Criterios verificables para la prestación del servicio

Para la prestación del *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, se deberán tener en cuenta como criterios verificables las siguientes condiciones:

Tabla 1. Condiciones de la infraestructura física

Ítem	Condición
1	La ambientación y decoración de la infraestructura debe ser agradable y cálida para prestar el servicio a las niñas, los niños y adolescentes.
2	Todos los espacios deben estar en óptimo estado de mantenimiento y aseo: ▪ Pisos barridos y trapeados, libres de polvo, manchas o residuos. ▪ Superficies (mesas, escritorios, repisas) limpias y desinfectadas. ▪ Baños y lavamanos higienizados y con insumos disponibles. ▪ Papeleras y canecas vaciadas y limpias. ▪ Ausencia de olores desagradables. ▪ Vidrios y espejos sin manchas ni huellas. ▪ Equipos y mobiliario libres de suciedad y grasa.
3	Las paredes y muros deben estar completamente libres de fisuras, grietas, hendiduras, humedades, goteras, presencia de hongos y/o desprendimiento de material.
4	Techos, cubiertas y cielos rasos deben encontrarse en buen estado, libres de fisuras, grietas y de cualquier tipo de deterioro. Además, se debe evitar la acumulación de polvo y prevenir la proliferación de plagas, tales como palomas, roedores e insectos.
5	Los pisos deben ser seguros, tener superficies planas sin desniveles y estar libres de cualquier tipo de deterioro o imperfección (grietas, fisuras, hendiduras, desprendimientos, empozamiento de agua, entre otros). Cuando se requiera, deberán contar con cintas antideslizantes para evitar accidentes.
6	Las puertas de los recintos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de seguridad: ▪ Contar con apertura hacia el exterior del recinto, en el sentido de la evacuación. ▪ Disponer de un ancho mínimo de 0,80 m, que permita la circulación segura y cómoda de todas las personas; en el caso de aquellas destinadas a la circulación de personas que utilizan ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones o caminadores), el ancho deberá ajustarse conforme a las necesidades de accesibilidad. ▪ En el caso de puertas de doble hoja, cada una deberá contar con un ancho mínimo de 0,70 m. ▪ Presentar acabados en buen estado, libres de deterioro o imperfecciones, que faciliten su mantenimiento, limpieza y desinfección. ▪ Contar, preferiblemente, con sistemas de protección que prevengan accidentes por atrapamiento o machucones.
7	Las ventanas deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características: ▪ Estar limpias y libres de roturas, fisuras o vencimientos. ▪ Los marcos deberán estar debidamente asegurados, en óptimas condiciones y libres de cualquier tipo de deterioro, tales como corrosión, desprendimientos o roturas. ▪ En el caso de sistemas basculantes, deberán abrir y cerrar adecuadamente, sin presentar ningún tipo de daño.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 41

Ítem	Condición
	▪ Cuando se encuentren ubicadas en pisos elevados, deberán contar con elementos rígidos de protección que eviten el riesgo de caída de las personas. ▪ Los vanos o aberturas deberán incorporar sistemas o mecanismos de protección que prevengan accidentes en niñas, niños y adolescentes por caídas al vacío, sin obstruir el ingreso de aire, garantizando una adecuada ventilación natural.
8	Los vidrios y espejos deben cumplir mínimo con las siguientes características: ▪ Deben estar completos, no rotos, no vencidos. ▪ Los vidrios, de las ventanas deben contar con películas de seguridad instaladas en el 100% de su superficie. (no usar papel contact, cintas ni vinilos adhesivos). Nota: los vidrios templados, laminados o de seguridad no requieren instalación de película de seguridad, siempre y cuando se identifique sus características mediante los sellos o certificados impresos en su superficie. ▪ Si existen ventanales o divisiones de material transparente deben contar con marcas de color (franjas o imágenes) que permita a las personas la fácil identificación del elemento, con el fin reducir riesgos de accidentes.
9	La infraestructura no deberá presentar grietas ni humedad y deberá contar con ventilación e iluminación natural suficientes. En los casos en que no se disponga de ventilación o iluminación natural adecuada, se podrá hacer uso de sistemas artificiales que garanticen condiciones seguras y adecuadas para la atención.
10	Todos los bombillos deberán ser ahorradores de energía. Las lámparas y bombillos deberán encontrarse debidamente asegurados, sin ningún tipo de deterioro o desprendimiento, y contar con elementos de protección plástica propios de su diseño, que eviten la caída de partículas en caso de rotura.
11	Deberá disponerse señalización que garantice la evacuación, protección y orientación en caso de riesgo, cumpliendo como mínimo con las siguientes condiciones: ▪ Rutas de evacuación: Flechas direccionales con texto visible como "Ruta de evacuación". ▪ Salidas de emergencia: Visibles desde cualquier punto del inmueble. ▪ Elementos de emergencia: Señalización de extintores, botiquines, alarmas, hidrantes y puntos de encuentro. ▪ Colores: Verde (seguridad), blanco (texto o símbolo) y rojo para extintores y alarmas. ▪ Tamaño: Mínimo de 30 × 30 cm, ajustable según la distancia de visibilidad requerida. ▪ Altura de instalación: Entre 2,0 y 2,2 metros desde el nivel del piso. ▪ Iluminación: Permanente o con material fotoluminiscente que permita su visibilidad en condiciones de oscuridad. ▪ Ubicación estratégica: En pasillos, salidas, escaleras, aulas y zonas comunes. ▪ Resistencia: Material lavable y resistente a la humedad, cambios de temperatura y golpes.
12	Las escaleras deberán contar con superficies antideslizantes y con pasamanos instalados en ambos lados. Las barandas y pasamanos no deberán ser escalables y deberán encontrarse firmemente instalados. En caso de existir desniveles escalonales cortos, se podrán utilizar herramientas o elementos ajustables que permitan la implementación de rampas, con el fin de facilitar la circulación de personas de acuerdo con su condición de discapacidad.
13	Los balcones y terrazas deberán contar con protección anticaída. Los cambios de nivel o zanjás a cielo abierto deberán contar con elementos de protección a partir de una altura igual o superior a un (1) metro.
14	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina en caso de estar en funcionamiento, deberán contar con protección y cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución 4113 de 2012, el Decreto 554 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 41

Ítem	Condición
	Cuando se encuentren en funcionamiento, deberán contar con el concepto favorable de la autoridad territorial o municipal competente. Nota: en caso de que alguna de estas zonas del inmueble no se encuentre en uso, el acceso deberá estar restringido para las beneficiarias y los beneficiarios.
15	Red eléctrica – criterios mínimos aplicables: - El tablero eléctrico deberá estar protegido y señalizado con un rótulo legible. - Se deberán disponer tomas suficientes y adecuadamente distribuidas en habitaciones, aulas, oficinas, cocina y áreas comunes, protegidas contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). - Las tomas especiales para equipos de cocina, lavandería u otros deberán ser adecuadas al consumo de carga, estar diferenciadas y contar con protección contra inserción accidental. - Todo el cableado deberá ir canalizado en canaletas, ductos o tuberías adecuadas, sin cables expuestos. - No deberá haber empalmes improvisados ni extensiones permanentes. - Se deberán evitar cables colgantes o puntos de conexión accesibles para las beneficiarias y los beneficiarios.
16	Contar con un espacio o mueble destinado al almacenamiento de medicamentos, sustancias químicas y sustancias tóxicas utilizadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección. Estos elementos deberán permanecer bajo llave y con acceso restringido, sin posibilidad de acceso por parte de las beneficiarias y los beneficiarios.
17	Los extintores deben tener las siguientes condiciones mínimas: - Deberán ubicarse en zonas visibles, de fácil acceso y debidamente señalizadas. - Deberán contar con recarga vigente, la cual deberá estar indicada en la etiqueta del extintor. - Se deberá disponer de al menos un (1) extintor cada veinte (20) metros lineales en pasillos o rutas de evacuación, cuando aplique, y en zonas estratégicamente determinadas de acuerdo con los espacios y el área del inmueble. - Deberán estar montados en pared con soporte firme o en gabinete especial. - La capacidad mínima recomendada será de cinco (5) libras (2,5 kg) para áreas pequeñas y de diez (10) libras (4,5 kg) para áreas más amplias.
18	La cocina y/o los servicios de alimentos deberán contar con acceso restringido y con mecanismos que impidan el ingreso o tránsito de las beneficiarias y los beneficiarios.
19	En caso de utilizar sistemas de videovigilancia, su uso deberá limitarse a los espacios exteriores de las instalaciones y a las zonas comunes internas. Los espacios destinados a actividades privadas, tales como baños y dormitorios, así como aquellos en los que se desarrollen actividades relacionadas con el restablecimiento de derechos o procesos pedagógicos, como atenciones psicosociales, intervenciones psicológicas o de trabajo social, no podrán ser objeto de videovigilancia, en atención a que ello podría constituir una injerencia arbitraria en los derechos a la intimidad, la honra, la no revictimización y el libre desarrollo de la personalidad⁷.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Proporcionalidad de espacios

La proporcionalidad de los espacios se utiliza para identificar las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de la atención en el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*. Este servicio no se rige por el concepto de capacidad instalada, en tanto el proceso de atención se desarrolla en distintos

⁷Sentencia T-407 de 2012. Concepto 29 de 2017 del ICBF

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 41

horarios y espacios; sin embargo, para las actividades grupales propias del servicio, se deberán garantizar condiciones adecuadas de proporcionalidad en los espacios donde estas se desarrollen. En particular, los espacios destinados a la realización de actividades grupales deberán cumplir con los criterios mínimos de área establecidos, de acuerdo con el número de niñas, niños y adolescentes atendidos.

Tabla 2. Proporcionalidad de los espacios

No.	Espacio	Área
1	Aulas	1,50 m ² por cada niña, niño o adolescente
m2: metros cuadrados		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Adicionalmente, se deberá disponer de uno o más espacios, de acuerdo con la capacidad de atención, destinados de manera exclusiva para la atención individual y grupal de las niñas, los niños y adolescentes por parte del profesional asignado. Dichos espacios deberán garantizar condiciones de comodidad, privacidad y seguridad, y contar con un área mínima de cinco (5) m², de manera que se favorezca la comunicación, la confidencialidad y el bienestar durante el proceso de atención.

3.3 Equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal

Los elementos de equipamiento para el servicio corresponden a los que dotan los espacios, tales como el mobiliario de las áreas comunes y los elementos recreativos, lúdicos y deportivos. Por su parte, los artículos de cuidado personal comprenden los implementos de aseo e higiene personal.

Es indispensable que tanto el equipamiento para el servicio como los artículos de cuidado personal respondan al curso de vida, las necesidades, preferencias y diversidad de las niñas, los niños y adolescentes.

3.3.1 Equipamiento para el servicio

3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes

Para el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, la cantidad de elementos del equipamiento se establece por sede y no por número de cupos, teniendo en cuenta que en este servicio la atención también puede brindarse en el contexto familiar de la niña, el niño o adolescente.

Tabla 3. Mobiliario de áreas comunes

Área	Elemento	Acompañamiento a la Vida Familiar
Oficina	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 41

Área	Elemento	Acompañamiento a la Vida Familiar
	Escritorio	1
	Sillas	3
Espacio para la atención	Archivador ⁸	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
	Botiquín Elementos que debe contener el botiquín tipo A 1 gasas limpias paquete x 20 1 esparadrapo de tela rollo de 4" unidad 1 bajalenguas paquete por 20 1 guantes de latex para examen caja por 100 1 venda elástica 2 x 5 yardas unidad 1 venda elástica 3 x 5 yardas unidad 1 venda elástica 5 x 5 yardas unidad 1 venda de algodón 3 x 5 yardas unidad 1 venda de algodón 3 x 5 yardas unidad 1 yodopovidona (jabón quirúrgico) frasco x 120 ml 2 solución salina 250 cc ó 500 cc unidad 1 termómetro de mercurio o digital unidad 1 alcohol antiséptico frasco por 275 ml unidad	1
Aulas	Silla o pupitre (por niña, niño o adolescente)	1
	Tablero por salón	1
Baños	Sanitarios	2
	Orinales ⁹ (cuando se atienda población de niños y/o adolescentes hombres)	1
	Lavamanos	1
	Canecas o contenedores de pedal con bolsa negra para los residuos ordinarios y disposición de residuos sanitarios no peligrosos de origen domestico (toallas higiénicas)	2

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.3.1.2 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos

Hace referencia al conjunto de materiales, equipos y recursos destinados a fomentar la recreación y la actividad deportiva en los diferentes contextos de atención. Estos elementos son fundamentales para promover el desarrollo físico, social y emocional de las niñas, los niños y adolescentes.

⁸ El uso del archivador es para el almacenamiento de los Anexos de las Historias de Atención y de los documentos que hacen parte de este.

⁹ Cuando el servicio cuente con dos (2) o más baños y estos puedan ser diferenciados, no será necesario disponer de orinal.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 41

Se deberá contar con elementos recreativos, lúdicos y deportivos acordes con la edad de la población atendida, teniendo en cuenta sus gustos y preferencias, de manera que favorezcan el desarrollo de habilidades y contribuyan al fortalecimiento del proceso de atención.

A continuación, se presentan algunas sugerencias de elementos que el servicio puede contemplar en su equipamiento:

a) Elementos lúdicos

- Pelotas, cuerdas, aros, bloques de construcción y otros objetos que fomenten el juego libre y creativo.
- Juegos de mesa, juegos tradicionales y juegos que estimulen el pensamiento estratégico, la cooperación y la interacción social.

b) Elementos recreativos y deportivos

- Balones para deportes como fútbol, baloncesto, voleibol, entre otros.
- Redes, porterías, conos, lazos y otros elementos necesarios para establecer áreas de juego en deportes específicos.

3.3.2 Artículos de cuidado personal

3.3.2.1 Artículos de aseo e higiene personal

Se deberá garantizar que, en las instalaciones donde se presta el servicio, las niñas, los niños y adolescentes dispongan diariamente de los elementos tales como papel higiénico, toallas desechables para el secado de manos y jabón líquido en dispensador, los cuales pueden ser de uso común.

3.4 Talento humano

El talento humano vinculado al Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar deberá contar con habilidades y características personales que le permitan desarrollar las actividades y funciones asignadas desde un compromiso ético, actuando con integridad, respeto y responsabilidad, y priorizando en todo momento el bienestar y el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes. Asimismo, deberá encontrarse debidamente cualificado, de manera que se garantice la pertinencia y la calidad de la atención brindada en el marco del servicio.

Adicionalmente, el talento humano deberá recibir procesos de capacitación y formación continua orientados al fortalecimiento de sus competencias técnicas y emocionales, que le permitan afrontar los retos propios del acompañamiento a las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados. En este sentido, la entidad u operador del servicio, en cumplimiento de la Política Nacional de Cuidado en Colombia aprobada en febrero de 2025 y en su rol como empleador, deberá definir acciones dirigidas al cuidado del cuidador, pudiendo contemplar alianzas o acciones propias, con tiempos y objetivos definidos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 41

Cuando los profesionales vinculados al servicio, tales como trabajador social, profesional en desarrollo familiar, psicólogo u otros profesionales del área, hayan obtenido su título en el exterior, este deberá encontrarse debidamente convalidado, de conformidad con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En el caso del profesional en trabajo social, se deberá presentar el certificado de antecedentes profesionales actualizado, atendiendo a lo establecido en la Resolución No. 0478 del 27 de marzo de 2024, expedida por el Consejo Nacional de Trabajo Social.

No se requiere la habilitación del servicio de salud en psicología, toda vez que las actividades y funciones desarrolladas por el profesional en psicología, en el marco del *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, no se enmarcan dentro de los servicios del sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Beneficios.

En el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* se podrá contratar personal de servicios generales con cargo al contrato de aporte, previa autorización de la supervisión del contrato y siempre que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo del servicio. Para tal efecto, el servicio deberá presentar, junto con el presupuesto, el documento de justificación y la descripción de las actividades a desarrollar.

Asimismo, se podrá contratar, con cargo al contrato de aporte y previa aprobación por parte de la supervisión, talento humano adicional al contemplado en la tabla de talento humano del servicio, cuando resulte estrictamente necesario para la atención directa de las niñas, los niños y adolescentes y siempre que se haya dado cumplimiento a la contratación de la totalidad de los requerimientos exigidos para la prestación del servicio. Para lo anterior, el servicio deberá presentar, junto con el presupuesto, el documento de justificación de cada cargo adicional y la descripción de las actividades a desarrollar. Los perfiles de este talento humano adicional deberán cumplir con lo establecido en la descripción de cargos definida en la presente guía.

Las orientaciones generales relacionadas con el talento humano se encuentran definidas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*. La descripción específica del talento humano se presenta a continuación:

Tabla 4. Talento humano

Perfil	Número de personas/ cupos
Coordinador	1 X100
Aux administrativo	1 X100
Psicólogo	1 X 50
Trabajador social o profesional en desarrollo Familiar.	1 X 50
Profesional de área	1 X 100
Nota: para los contratos que superen los doscientos (200) cupos, y en aplicación del criterio de economía de escala, se deberá garantizar la vinculación de un (1) profesional de área	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 41

Perfil	Número de personas/ cupos
por cada setenta y cinco (75) cupos adicionales. El perfil del profesional de área corresponderá al definido en la presente guía.	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

La siguiente tabla presenta los cargos, perfiles y acciones para desarrollar por parte del talento humano para la operación del servicio, con el propósito de orientar la conformación del equipo interdisciplinario, garantizando la adecuada implementación del proceso de atención a las niñas, los niños y adolescentes conforme al curso de vida y necesidades identificadas.

Tabla 5. Cargos, perfiles y proporciones del talento humano

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar
Coordinador(a)	Profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: ciencia política, psicología, sociología, trabajo social, educación, economía, administración y afines. Debe contar, como mínimo, con dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral, en especial en el trabajo con niñas, niños y adolescentes. Para ejercer la coordinación del servicio, será deseable que la o el profesional cuente con experiencia laboral en temas relacionados con niñez, juventud y población vulnerable, así como experiencia con población con consumo de sustancias psicoactivas (SPA), habitabilidad en calle y planes de vida.	Liderar el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora del servicio. Realizar la gestión del desarrollo y desempeño del talento humano a su cargo asegurando que se implemente el proceso de atención y las directrices impartidas por el ICBF. Elaborar y remitir mensualmente la caracterización e informe técnico con sus respectivos soportes. Reportar mensualmente la matriz de daño antijurídico, de acuerdo con las novedades presentadas en el servicio, al profesional del ICBF que corresponda. Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas por las diferentes áreas del equipo del talento humano dirigida a los beneficiarios ubicados en el servicio. Revisar los Anexos de las Historias de Atención de las niñas, los niños, o adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso. Asegure los procesos de acompañamiento y seguimiento a las actividades cotidianas del desarrollo del proceso de atención brindado en el servicio de Acompañamiento a la Vida Familiar. Realizar actividades de seguimiento, acompañamiento y retroalimentación al equipo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 41

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar
		de trabajo respecto a la garantía de la prestación del servicio. Verificar que las condiciones locativas de la sede a las áreas se encuentren en las mejores condiciones para la prestación del servicio. Responder oportunamente los informes requeridos por supervisión de contrato, autoridades administrativas, en el marco del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes, así como de la prestación del servicio cuando se requiera. Guardar absoluta confidencialidad sobre los beneficiarios atendidos en el servicio. Las demás consideradas por la entidad/servicio para garantizar la mejora continua y la óptima prestación del servicio.
Auxiliar administrativo/a	Técnico o tecnólogo en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: economía y afines, administración y afines, contaduría y afines. Experiencia mínima de seis (6) meses en cargos administrativos con funciones relacionadas con la gestión documental, manejo de Herramientas ofimáticas. Con conocimiento y experiencia en el uso de programas de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y software de gestión administrativa. Preferiblemente con conocimientos en contabilidad básica. Nota: se podrá contratar bachiller siempre y cuando su experiencia laboral cumpla con el perfil requerido en tiempo y conocimientos.	Entre las funciones y actividades que podrá considerar la entidad o el servicio: Apoyar la gestión administrativa, así como organizar el archivo de los documentos que se generan en el desarrollo del servicio, incluidos los anexos de las Historias de Atención, sobre los cuales deberá: a) Realizar la apertura de los anexos de las Historias de Atención de las beneficiarias y los beneficiarios que han ingresado al servicio. b) Rotular, para la identificación del contenido, los anexos de las Historias de Atención, con sus respectivos separadores por área y en orden cronológico. Organizar las carpetas de egreso de las beneficiarias y los beneficiarios del servicio, según las orientaciones del ICBF, de acuerdo con el motivo de egreso, por ejemplo: abandono irregular, reubicación, reintegro o fallecimiento. Realizar la verificación y actualización de las hojas de vida del talento humano vinculado al servicio. Atender con calidad, calidez y ética a los diferentes grupos de valor relacionados con el servicio (beneficiarios, familia biológica y/o red de apoyo, y demás).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 29 de 41

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar
Psicólogo (a)	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básico de Conocimiento: psicología, con tarjeta profesional y Registro Único Nacional del Talento Humano (RETHUS). Experiencia profesional certificada y relacionada mínima de un (1) año en procesos de acompañamiento, seguimiento o atención psicosocial a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o familias en situación de vulnerabilidad. Preferiblemente: Experiencia en programas y proyectos dirigidos a la niñez en situaciones de amenaza, riesgo o vulneración.	Realizar atención, seguimientos y procesos de acompañamiento psicológico a los beneficiarios del servicio de acuerdo a las valoraciones iniciales y los objetivos trazados. Diligenciar y evolucionar oportunamente el Anexo de Historia de Atención de cada beneficiario con base a los manuales y guía establecida para este servicio; evaluación integradora, diseño del plan de acompañamiento integral, implementación y seguimiento, e Informe de superación. Mantener el Anexo de Historia de Atención actualizada, consignando en ella las intervenciones, atenciones y seguimientos realizados a cada uno de los beneficiarios a cargo. Desarrollar estrategias de participación de beneficiarios, familia o red de apoyo con el fin de fortalecer habilidades de autocontrol, autoestima, gestión emocional y habilidades sociales; a través de actividades del diario vivir a nivel individual y grupal. Guardar absoluta confidencialidad sobre los procesos de los beneficiarios atendidos en el servicio.
Trabajador/a social o profesional en desarrollo familiar	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básico de Conocimiento: Trabajo social o Desarrollo familiar. En el caso de ser profesional en Trabajo Social se debe solicitar certificado de antecedentes vigentes expedido por el Consejo Nacional de Trabajo Social. Experiencia profesional certificada y relacionada de mínimo de un (1) año en procesos de acompañamiento, seguimiento o atención psicosocial a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o familias en situación de vulnerabilidad.	Realizar los seguimientos, la orientación, la atención y el acompañamiento a la familia o red de apoyo con base a las técnicas y metodologías aplicadas para análisis de contexto en el microsistema. Dinamizar el acompañamiento familiar a través de herramientas y metodologías que motiven y posibiliten la participación activa tanto de cada niña, niño o adolescente como del sistema familiar o red de apoyo vinculada al proceso de atención. Diligenciar y mantener el Anexo de Historia de Atención actualizada, consignando las atenciones y seguimientos realizados a cada uno de los beneficiarios; con el respectivo nivel de riesgo identificado; en cumplimiento a los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 30 de 41

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar
	Preferiblemente: Experiencia en programas y proyectos dirigidos a la niñez en situaciones de amenaza, riesgo o vulneración.	documentos técnicos como manual y guía operativa. Así mismo deberá hacer uso de las herramientas de Evaluación de Monitoreo para este servicio (evaluación integradora, diseño del plan de acompañamiento integral, implementación y seguimiento, e Informe de superación no solo sobre la situación que dio lugar al PARD sino también las situaciones identificadas en el contexto actual de interacción). Realizar perfil de generatividad y vulnerabilidad; considerando en los informes de seguimiento este perfil y los elementos orientadores por cada contexto y entorno de interacción (ver como ejemplo los contenidos mínimos de abordaje psicosocial). Promover espacios de diálogo y participación grupal con base al contexto, las necesidades, los gustos e intereses tanto de los beneficiarios como de las familias. Participar en los espacios convocados para el análisis integral de la situación y audiencias programadas por las autoridades administrativas competentes. Orientar a la familia o red de apoyo en la corresponsabilidad frente a la vinculación al sistema de salud, educación, recreación e identificación de servicios u oferta de interés. Guardar absoluta confidencialidad sobre los beneficiarios atendidos en el servicio.
Profesional de área <i>De acuerdo con la necesidad identificada por cada servicio para garantizar la prestación del servicio respecto a las necesidades</i>	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básico de Conocimiento: Artes, cultura, educación, gestión deportiva, nutrición y dietética, terapia ocupacional, psicología o sociología o trabajo social y afines. Experiencia profesional certificada y relacionada de mínimo de un (1) año en programas o proyectos dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades.	Planear, promover y desarrollo acciones intencionadas con actividades del diario vivir que tengan en cuenta las necesidades, habilidades, el curso de vida, los intereses y talentos de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el Servicio <i>Acompañamiento a la Vida Familiar</i>. Socializar y promover los mecanismos de participación dentro del servicio y fuera de él como ciudadanos activos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 41

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar
<i>propias del Servicio y sus beneficiarios.</i>	Profesional que se requiere por la particularidad del contexto ejemplo gestor cultural entre otras profesiones.	Fomentar la práctica de rutinas en el diario vivir, que posibilite la participación de los integrantes de los sistemas familiares o redes de apoyo donde habitan los beneficiarios. Guardar absoluta confidencialidad sobre los beneficiarios atendidos en el servicio.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.5 Salud, alimentación y nutrición

En el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* se tendrá en cuenta lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo* y en la G36.PP *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*.

Los alimentos ofrecidos deben estar acordes con la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada y a la soberanía alimentaria; por lo tanto, deben guiarse por los principios de variedad, equilibrio y placer, orientados a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables.

Para el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, en el que se suministra una Ración Lista para el Consumo, se recomienda limitar al máximo posible la vinculación de productos comestibles y bebibles ultraprocesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, con excepción del kumis/yogur que puede presentar sello de advertencia de exceso en azúcares. Se deben incluir los componentes establecidos para la ración en las cantidades especificadas para el grupo de edad, incluyendo los tres o cuatro componentes definidos: amasijos o panificados artesanales, fruta y/o fruto seco y bebida láctea.

Por tanto, la complementación alimentaria se suministrará de la siguiente manera:

Tabla 6. Tiempos de consumo

Servicio	Tiempos mínimos de comida
<i>Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar</i>	Ración lista para el consumo en cada atención. (1 refrigerio no industrializado)

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

En cada atención se debe entregar una ración lista para el consumo, tanto a la niña, el niño o adolescente como a la familia participante, independientemente de si la atención se realiza en la sede operativa o en su contexto.

Solo se podrá entregar una ración lista para el consumo a máximo dos integrantes adicionales de la familia, aparte de la niña, el niño o adolescente. En caso de que haya más miembros de la familia, esta

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 32 de 41

situación deberá justificarse en el proceso de atención, evidenciarse en los Anexos de la Historia de Atención y contar con la aprobación de la supervisión del contrato. En ningún caso se podrá superar la entrega de tres (3) raciones listas para el consumo.

En el caso de que el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* sea operado por autoridades tradicionales indígenas y cabildos, se podrá establecer la composición de los refrigerios que se proporcionarán, los cuales podrán incluir alimentos y preparaciones propias de sus culturas y/o productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del Acta de Concertación.

Se incorporan las acciones establecidas sobre el servicio de alimentación, la educación para la salud alimentaria y la valoración nutricional, descritas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*.

3.6 Estructura financiera

La estructura financiera está dada por las condiciones técnicas establecidas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo* y en el presente documento. Para el caso de los contratos de aporte, el servicio deberá elaborar el presupuesto considerando el valor cupo asignado para cada uno de los servicios, de acuerdo con la estructura.

3.6.1 Clasificadores del costo

Esta guía define los clasificadores del costo por medio de los cuales pueden ser ejecutados los recursos del contrato de aporte, tales como equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal, talento humano, gastos operativos, entre otros. En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo del servicio, se debe tener en cuenta la siguiente relación de costos:

Tabla 7. Clasificadores del costo

No.	Clasificadores del costo	Elementos
1	Equipamiento	Lo establecido en el numeral de Equipamiento para el Servicio y Artículos de Cuidado Personal.
2	Elementos recreativos, lúdicos y deportivos	Lo establecido en el numeral de elementos recreativos, lúdicos y deportivos, cuando se realice la reposición de los elementos.
3	Talento humano	De acuerdo con las tablas de talento humano de cada servicio.
4	Alimentación	De acuerdo con los tiempos de alimentación.
5	Emergencias y botiquín	Implementos del botiquín.
6	Transporte	Transporte para el talento humano del servicio para la realización de visitas domiciliarias a los hogares,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 33 de 41

No.	Clasificadores del costo	Elementos
		intervenciones y/o traslado de las niñas, los niños y adolescentes a otros servicios. Dependiendo de la zona y ubicación del servicio, el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de las niñas, los niños y adolescentes; siempre y cuando éste se preste en vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio y su uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor, entre otros. Transporte para las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.
7	Recreación	Lo establecido en las actividades programadas.
8	Generales y administrativos	Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados. Nota: Gasto que cubre el derecho de las niñas, los niños, adolescentes y personas gestantes o lactantes de utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable. Se reconocerá hasta el 1% del valor comercial del inmueble en donde opera el servicio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003, la cual se toma como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el servicio aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial, independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y éste es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio. Cuando el servicio atienda en una misma sede más de un servicio con diferentes contratos, el valor a reconocer por utilización en ambientes sanos y adecuados debe ser prorrateado en el total de contratos que se atiendan en la sede. No aplica para inmuebles en comodato. ▪ Aseo ▪ Mantenimiento instalaciones locativas ▪ Reparación y mantenimiento de equipamiento institucional ▪ Servicios públicos ▪ Papelería ▪ Servicio de contabilidad ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) ▪ Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. ▪ Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo del servicio, que no esté incluido en los otros clasificadores, siempre y cuando el servicio haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF. El servicio deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 34 de 41

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e idoneidad de los perfiles de talento humano y la calidad de los productos y servicios prestados, en la administración directa por el ICBF o el Servicio a través de contrato de aporte, se deberá considerar los porcentajes mínimos sugeridos para la asignación presupuestal.

Tabla 8. Porcentaje de participación del rubro que compone el valor cupo

Rubro	Participación %
	Mínimo
Talento humano	60%

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

4. Requisitos para la operación

El *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* puede ser operado directamente por el ICBF, por las entidades territoriales o por las entidades del SNBF que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF, expedida por el ICBF.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del SPBF, corresponde al ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a las niñas, los niños y adolescentes o a la familia, y a las que desarrollen el programa de adopción¹⁰.

Los procedimientos para obtener por primera vez o renovar una licencia de funcionamiento deben consultarse directamente en la página web del ICBF, en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/evaluacion/inspeccion-vigilancia-y-control>.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6300 de 2024 del ICBF y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda entidad que desarrolle acciones en el marco del SNBF debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención a las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las características de la población atendida y el servicio de atención establecido, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

El otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento para instituciones de grupos étnicos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 6300 de 2024 del ICBF, en donde se dispone que:

¹⁰ Tomado del inciso segundo del Art. 16 de la Ley 1098 de 2006

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 35 de 41

“Se otorgará y renovará licencia de funcionamiento a las instituciones de grupos étnicos que deseen prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con el lleno de los requisitos generales establecidos en el numeral 1 del artículo 15 de la presente Resolución. Cuando, previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por parte del ICBF, se identifique que estas instituciones se encuentran dentro de territorios con jurisdicción especial reconocida por el Gobierno Nacional, los requisitos específicos y las condiciones para la prestación del servicio se acordarán entre los representantes del ICBF y las instituciones, a través de un Acta de Concertación.”

Asimismo, la Resolución establece que las autoridades de los grupos étnicos deberán velar por el buen funcionamiento de los servicios de protección en el marco de la concertación, para garantizar los derechos fundamentales de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Por último, señala que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios ejercerá la inspección, vigilancia y control¹¹ de los servicios de protección dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes, las y los jóvenes o las familias, de conformidad con lo acordado en el Acta de Concertación.

El ICBF no solicita a los servicios interesados en obtener una licencia de funcionamiento contar con registro como prestador de servicios de salud ni la habilitación de ningún servicio de salud, por cuanto el objetivo de la atención en los servicios de las modalidades para el restablecimiento de derechos es la prestación del SNBF y no la prestación de servicios de salud.

La licencia de funcionamiento para el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* tendrá cobertura departamental cuando aplique y no requiere capacidad instalada, entendida esta como infraestructura física fija destinada exclusivamente a la prestación del servicio. Esto se debe a que el modelo de atención permite desarrollar las intervenciones en distintos contextos, como el entorno familiar, comunitario o en sedes del servicio, según la necesidad identificada en cada caso. No obstante, si el servicio es prestado en varios municipios y dispone de sedes operativas, estas deben ser validadas formalmente en el marco del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento, a fin de garantizar condiciones mínimas de calidad y adecuación para la atención.

Es importante aclarar que, si bien la licencia es departamental, el operador debe contar con la licencia de la sede administrativa y las respectivas sedes operativas.

Para la organización de las atenciones se debe contar con parámetros que permitan establecer el cumplimiento de las atenciones.

5. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención

¹¹ Resolución 6300de 2024, Artículo 5

	PROCESO PROTECCIÓN	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 36 de 41

El monitoreo y seguimiento son herramientas fundamentales para asegurar que el proceso de atención que se lleva a cabo por el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* para el restablecimiento de derechos se preste de forma efectiva y responsable.

En relación con el monitoreo y el seguimiento del proceso de atención a las niñas, los niños y adolescentes en el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, se proponen las siguientes herramientas:

- Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención para los beneficiarios con PARD.
- Formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención para los beneficiarios sin PARD.
- Formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención para los beneficiarios ubicados en el egreso progresivo.
- Anexo de la Historia de Atención.
- Indicadores.

En relación con el monitoreo y el seguimiento del proceso de atención a las niñas, los niños y adolescentes en el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, se proponen las siguientes acciones:

Tabla 9. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención para los beneficiarios con PARD

Herramienta	Tiempo de elaboración	Tiempo para entrega a la Autoridad Administrativa
Evaluación Integradora	Máximo a los 30 días calendario contados a partir de la ubicación en el servicio	Máximo cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración del plan de acompañamiento integral.
Plan de Acompañamiento Integral		
Seguimiento al Plan de Acompañamiento	Cada tres (3) meses a partir de la fecha de la formulación del plan de acompañamiento integral por el tiempo del proceso de atención.	Máximo cinco (5) días calendario después de la fecha de su elaboración.
Evaluación de criterios para la reintegración y plan de cuidado	Cuando la autoridad administrativa o tradicional indígena la solicite.	Cuando la autoridad administrativa o tradicional indígena la solicite.
Informe de egreso del servicio	Cuando la autoridad administrativa o tradicional indígena informe la fecha de reintegro o egreso del servicio	Máximo cinco (5) días calendario después del egreso del servicio.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Tabla 10. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención para los beneficiarios sin PARD

Área	Formato	Observación Para la elaboración del Formato	Frecuencia
Trabajo social	Valoración Inicial	Datos Generales del beneficiario. Motivo de ingreso Historia familiar y análisis de genograma.	El día 30 del ingreso al servicio (días calendarios)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 37 de 41

Área	Formato	Observación Para la elaboración del Formato	Frecuencia
		Situación actual Identificación de factores de generatividad y vulnerabilidad. Plan de acción	
Psicología	Entrevista	Datos de identificación del beneficiario. Motivo de ingreso Evaluación de áreas: intelectual, afectiva, social y emocional. identificación y comprensión de las afectaciones emocionales derivadas de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos. Concepto psicológico. Plan de acción.	El día 30 del ingreso al servicio (días calendarios)
Nutrición	Valoración	Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan relacionarse como factores de riesgo nutricional. Condiciones actuales de salud y enfermedad y sus posibles consecuencias en el estado nutricional. Revisión de consumo de alimentos a través de la anamnesis para determinar hábitos y problemas alimentarios, modo de alimentación, tiempo dedicado al consumo de estos, ingestión diaria de líquidos. Incluir los datos antropométricos actuales y la clasificación nutricional de acuerdo con los indicadores definidos. Establecer signos de carencias nutricionales por medio de un examen físico no invasivo, el cual permite identificar características clínicas de la malnutrición por exceso, sobrepeso u obesidad, así como signos sugestivos de maltrato físico o negligencia. Descripción mínima esperada en la valoración Según el reportado por el niño, niña o adolescente o el de la autoridad administrativa. Recopilación de antecedentes familiares, experiencias previas y eventos significativos; a lo cual se debe hacer uso de las herramientas que posibiliten identificar relaciones, estructura, dinámicas, contextos; entre otros. Considerar en la situación actual elementos como: nivel educativo o actividad desempeñada con mayor frecuencia y en los días previos al ingreso al servicio.	El día 30 del ingreso al servicio (días calendarios)
Profesional de Área	Valoración	El profesional de área podrá desarrollar sus valoraciones acordes a lo que el operador considere pertinente ejemplo: pedagogía, terapia ocupacional, entre otros	El día 30 del ingreso al servicio (días calendarios)

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 38 de 41

Tabla 11. Informes de evolución del proceso de atención sin PARD

Área	Formato	Observación	Frecuencia
Trabajo social	Seguimiento al Proceso	Datos Generales del beneficiario. Objetivos del seguimiento. Desarrollo de la sesión. Plan de seguimiento.	Cada 30 días calendario después de la formulación de la valoración y cada mes por el tiempo que dure el proceso de atención.
Psicología	Seguimiento al Proceso	Datos Generales del beneficiario. Objetivos del seguimiento. Desarrollo de la sesión. Plan de seguimiento.	Cada 30 días calendario después de la formulación de la valoración y cada mes por el tiempo que dure el proceso de atención.
Nutrición	Seguimiento al Proceso	Datos generales del beneficiario Seguimiento Plan de seguimiento	Según acorde a lo planteado por el profesional de nutrición
Profesional de Área	Seguimiento al Proceso	Datos Generales del beneficiario. Objetivos del seguimiento. Desarrollo de la sesión. Plan de seguimiento.	Cada 30 días calendario después de la formulación de la valoración y cada mes por el tiempo que dure el proceso de atención.

Tabla 12. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención para los beneficiarios sin PARD¹²

Formato	Observación	Frecuencia
Cierre del proceso ¹³	Se debe contemplar información donde se indique los logros y avances obtenidos durante la permanencia en el servicio. Para los casos donde la niña, el niño o adolescente que requieran de tener un PARD es necesario que se incorpore a este formato, acciones desde cada área de atención que aporten al equipo técnico donde se va a la niña, el niño o adolescente y/o acciones a tener en cuenta por la familia y/o red de apoyo.	Estos informes deben ser elaborado y entregado a la autoridad administrativa máximo a los dos días hábiles después del egreso del Servicio. Y para el caso de la culminación del Proceso, el operador enviara la información al supervisor del contrato.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Informe del proceso en el momento de egreso progresivo

Cuando ingresen las y los beneficiarios bajo estas circunstancias, el talento humano del *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar para el Restablecimiento de Derechos* realizará una revisión documental, tomará como base el proceso adelantado y tendrá en cuenta dichas consideraciones para desarrollar las acciones definidas por el talento humano del servicio que entrega el caso, así como por el equipo de la autoridad administrativa.

¹² Ya sea por motivo de egreso o por que el operador identifique que la niña, el niño o adolescente y su familia requiere que se apertura el PARD.

¹³ Este es un formato propio del operador.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 39 de 41

El *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* para el restablecimiento de derechos que atiende estos casos llevará a cabo un plan de trabajo de la siguiente manera:

Al momento de ingreso al *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* para el restablecimiento de derechos, se contará con quince (15) días hábiles para realizar la revisión del caso. En este periodo se efectuará un análisis integral de la situación, en el cual participará el equipo interdisciplinario del operador, la autoridad administrativa y el equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, quienes desarrollarán el plan de trabajo a seguir.

Para el seguimiento del proceso de atención, el talento humano del servicio realizará, de manera mensual y/o quincenal, cuando se requiera (contado desde el momento de la realización del análisis integral de la situación), la evolución del proceso y llevará a cabo las atenciones a que haya lugar durante su permanencia.

Para este servicio no aplican las herramientas del Modelo Integrado de Evaluación (MIE) en los casos de las niñas, los niños y adolescentes que ingresan por fortalecimiento en la fase de egreso progresivo.

Para el cierre del proceso se realizará un informe final que contemple los siguientes ítems: estado en el que ingresa (retoma los aspectos trabajados en el otro servicio), acciones llevadas a cabo (incluir todo lo desarrollado desde las diferentes áreas de atención) y compromisos adquiridos tanto para la niña, el niño o adolescente como para su familia.

Tabla 13. Formatos informe del proceso cuando ingresa por egreso progresivo

Formato	Observación	Frecuencia
Revisión del caso	Puede quedar Registrado en un acta	A los 15 días de ingreso al servicio.
Seguimiento del proceso de atención	Objetivos del seguimiento. Desarrollo de la sesión. Plan de seguimiento	Los tiempos indicados en la Encuentro de Análisis Situacional.
Nota: si existe alguna situación particular, cambio o novedad en relación con lo planteado en plan de trabajo el operador deberá informar a la autoridad administrativa, dicha situación.		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

5.1 Anexos de historia de atención

Las historias de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) son documentos que recogen la información relevante sobre el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en los diferentes servicios de restablecimiento de derechos. Estas historias son utilizadas para hacer un seguimiento integral de cada caso, permitiendo evaluar las necesidades específicas y los avances.

En la historia de atención se incluyen aspectos como el contexto familiar, la situación de salud, la trayectoria educativa y las intervenciones realizadas por otros actores involucrados, entre otros elementos relevantes del proceso de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 40 de 41

Es importante indicar que cada niña, niño y adolescente debe contar con un Anexo de Historia de Atención, el cual debe estar organizado en orden cronológico y acorde con las áreas de intervención definidas en el proceso de atención que se brinda en el servicio. Esta historia debe permitir una lectura clara y consecuente en el tiempo, y en ella deben registrarse todas las acciones y atenciones desarrolladas para cada niña, niño, adolescente, familia y/o red de apoyo, mientras se encuentre ubicado en este servicio.

En el Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar, al momento del cierre del proceso de atención de la beneficiaria o el beneficiario, el servicio deberá remitir el Anexo de la Historia de Atención completo, en original, a la autoridad administrativa correspondiente.

Para efectos de esta entrega, se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- El servicio podrá conservar una copia física o digital de la historia de atención, de acuerdo con sus procedimientos internos.
- La documentación debe remitirse a la autoridad administrativa de forma organizada, en orden cronológico (de lo más antiguo a lo más reciente), acompañada de un oficio remisorio que relacione claramente el contenido entregado.
- Es indispensable que la información esté debidamente organizada en carpeta o en tomos, dependiendo de la cantidad de información.
- En el oficio remisorio se debe especificar el contenido de manera clara. Por ejemplo: copia de registro civil, copia del plan de caso del mes de enero de 2024, análisis de caso del mes de enero de 2025, entre otros.

Lo referente a la organización y manejo del Anexo en la Historia de Atención se establece en los documentos expedidos por el Grupo de Gestión Documental del ICBF. Se debe garantizar que el documento de referencia sea el vigente¹⁴.

5.2 Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar* dirigido a las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados se realizará a partir de información cuantitativa, por medio de los indicadores que alimentan el “Tablero de control institucional”, formulados por la Dirección de Protección Especial.

Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión vigente.

Por tal razón, es necesario que el operador del servicio tenga en cuenta las consideraciones dadas por el ICBF para la ejecución e implementación de estos.

¹⁴ICBF (2019). P46. SA. Procedimiento conformación historia de atención y procesos de adopción, versión 2 del 13/12/2019

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA VIDA FAMILIAR	GO1.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 41 de 41

6. Documentos de referencia

- ICBF (2023) G17 P. Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, v7 del 6/06/2023.
- ICBF (2024) G28. P. Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección, v3 del 16/05/2024.
- ICBF (2024) G36. PP. Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en Las modalidades y servicios del ICBF, v1 del 4/12/2024.
- ICBF (2023) MD1. Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, v2 del 28/12/2023.

7. Referencias bibliográficas

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, “por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.
- Congreso de la República. (2018). Ley 1878 de 2018 “por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones”.
- Galvis Ortiz Ligia (2011). Pensar la Familia Hoy.
- Ministerio de Salud de Colombia (2019). Orientaciones técnicas en salud para la prestación del servicio en las medidas de protección del ICBF.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia – Ruta Integral de Atenciones.
- Sistema Integrado de Información sobre violencias de género- SIVIGE. Marco normativo, conceptual y operativo. All Print Graphic & Marketing Ltda.

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.